

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00037542**

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**

**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el artículo 171 ibídem dispone: *“Las compañías anónimas, podrán emitir obligaciones convertibles en acciones, que darán derecho a su titular o tenedor para exigir alternativamente o que el emisor le pague el valor de dichas obligaciones, conforme a las disposiciones generales, o las convierta en acciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en la escritura pública de emisión. La conversión puede efectuarse en época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo. La resolución sobre la emisión de obligaciones convertibles implica simultáneamente la resolución de aumentar el capital de la compañía emisora por lo menos hasta el monto necesario para atender las posibles conversiones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia de conformidad con la Ley de Compañías, para adquirir las obligaciones convertibles que se emitan. En caso de no ejercerlo, no se podrá reclamar derecho alguno sobre las acciones que se emitan para atender el derecho de conversión. Para segundas y ulteriores emisiones de obligaciones convertibles en acciones se respetará el derecho de preferencia de los accionistas y el derecho de los tenedores de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, en la proporción que les corresponda.”*

**Que** el primer inciso del artículo 172 ibídem prescribe que el obligacionista que ejerza la opción de conversión será considerado accionista desde que comunique por escrito su decisión a la sociedad. La sociedad deberá, de inmediato, disminuir su respectivo pasivo y aumentar su

capital suscrito y pagado, asegurando el registro del obligacionista en el libro de acciones y accionistas, conforme a la Ley de Compañías.

**Que BANCO GUAYAQUIL S.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector financiero bajo el No. 94.2.1.023.

**Que** la junta general extraordinaria de accionistas del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** en sesión del 23 de septiembre de 2019, resolvió autorizar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** hasta por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50'000.000,00)**, a mil ochocientos días de plazo, el factor de conversión de la emisión y los resguardos de la misma, consistentes en: (i) mantener un indicador de liquidez estructural de primera línea superior a uno punto cinco veces (1.5) la volatilidad promedio ponderada de las principales fuentes de fondeo; (ii) mantener un indicador de liquidez, estructural de segunda línea superior a 1.5 veces la volatilidad promedio ponderada de las principales fuentes de fondeo; (iii) no repartir dividendos mientras existan obligaciones convertibles en acciones en mora; y, (iv) mantener la relación de los activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación según lo que establece el Art.13, Sección I, Capítulo III, título II, Libro II de la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, cumpliendo así las disposiciones de ambos entes de control.

**Que** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** se realiza en los términos constantes en el contrato celebrado a través de escritura pública otorgada el 1 de octubre de 2019 ante la Ab. Isabel Correa Acebo, Notaria Cuadragésima octava del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Víctor Hugo Alcívar Álava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de septiembre de 2019, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; por el valor de (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos) **USD \$4.845'981.103,62**; y, declaró que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravámenes, consistente en la suma de la cuenta Edificios y Terrenos, por un valor de (cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (**USD \$54'535.844,00**).

**Que** el señor Víctor Hugo Alcívar Álava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, solicitó la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de su representada por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50'000.000,00)**, amparada con garantía general; la aprobación del respectivo prospecto de oferta pública, la autorización de la oferta pública de aquella emisión; así como también la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta a cargo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE.

**Que** mediante resolución No. SB-IRG-2019-1180 de 29 de octubre de 2019, el Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, aprobó la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, con plazo de mil ochocientos (1.800) días, amparados con garantía general, hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50'000.000,00)**, en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 23 de septiembre de 2019; y las estipulaciones constantes en el contrato de emisión de obligaciones convertibles en acciones, otorgado el 1 de octubre de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón

Guayaquil, en virtud de la atribución determinada en el cuarto inciso del artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el 4 de octubre de 2019 el Comité de Calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., conforme lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, otorgó la calificación “**AAA**” al instrumento “**NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES – BANCO GUAYAQUIL S.A.**” que emitirá la compañía **BANCO GUAYAQUIL S.A.**; por lo que, en concordancia con el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores, previamente a la negociación de los valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que el **BANCO GUAYAQUIL S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** por el monto de **CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$50'000.000,00**), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 23 de septiembre de 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** presentado por **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 23 de septiembre de 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones convertibles en acciones) referidos en el artículo anterior, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones convertibles en acciones se publique la presente resolución y el resumen de calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones convertibles en acciones, en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que **BANCO GUAYAQUIL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **12 de agosto de 2020**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de noviembre del 2019.**

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/CAE/SJB  
Trámite No.78330-0041-19  
RUC. 0990049459001